

# Sesión del día lunes 21 de enero de 1907

Presidencia del Dr. Carlos Freile Z.

Asistieron los Señores:

- |                     |                    |                   |
|---------------------|--------------------|-------------------|
| Apellano,           | Duran,             | Penalba, Benjamin |
| Arriaga,            | Dauqua,            | Pozo,             |
| Aquilar, Luis A.    | Diaz,              | Plaza, Iglesias   |
| Aquilar, Rafael     | Escudero,          | Rozminio,         |
| Ayza,               | Guillén,           | Suero,            |
| Baños,              | Gonzalez,          | Roman,            |
| Alfaro, Flavio      | Hidalgo,           | Rengel,           |
| Boya,               | Indurain,          | Suano,            |
| Bueno,              | Indurain, Pastor   | Stopper,          |
| Casal,              | Indurain, Federico | Aquillas,         |
| Cádenas,            | Romero,            | Vela,             |
| Ciencos,            | Montalvo,          | Villavicencio,    |
| Calero,             | Monge, Celiano     | Valdez,           |
| Cueva, Agustin      | Montesinos,        | Weir, J.          |
| Cevallos, Benjamin  | Muñoz,             | Yela              |
| Cevallos, Alejandro | Navarro, Pablo D.  |                   |
| Casal,              | Palacios, José     |                   |
| Cueva, Enrique      | Palacios, León B.  |                   |
|                     | Penalba, José      |                   |

Leídas las actas del día

sábado 19 de Enero, fueron aprobadas

Acto continuo, el Dr. Vela solicitó que a la Comisión Especial, nombrada en la sesión de la víspera, para el estudio del Segundo Mensaje especial del Señor Presidente de la República, se agregaran otros dos señores diputados.

El Sr. Intriago F. precisamente quería solicitar lo mismo, puesto que es un asunto de importancia para la Nación, debe haber opiniones de uno y otro lado para hacer luz, más luz en ese asunto.

El Sr. Presidente accedió a lo solicitado por el doctor Vela y nombró a los señores Intriago Federico y Román para que se agregaran a la antedicha Comisión Especial.

En segunda el Dr. Aguilar R. preguntó si el Señor Jefe de Gabinete había remitido el informe que se le pidió acerca de los puntos técnicos contenidos en las cláusulas del Contrato del Ferrocarril de Trujillo a Cuenca, y solicitó que se continuara la técnica discusión del expresado contrato.

La Secretaría manifestó que se hallaba sobre la mesa el informe a que se refería el doctor Aguilar R.

Entonces el Señor Presidente ordenó que se diera lectura de

ese informe, y expresó que, si no  
había oposición de parte de la Asam-  
blea, se continuaría en seguida, con  
la tercera discusión del Contrato del  
Ferrocarril a Crema.

En consecuen-  
cia se leyó el oficio del Ministerio de  
lo Interior, Sección de Obras Públicas,  
Número 18, de fecha 19 de este mes,  
por el que el Señor Ministro remi-  
te el Informe del Señor Director Ge-  
neral de Obras Públicas, sobre los ya  
expresados puntos técnicos del Contrato.  
Después se leyó tam-  
bién el informe indicado.

En seguida el Sr.  
Aguilar P. dijo: "Pido que  
se ponga a debate, y en las  
cláusulas respectivas me encargaré  
de hacer las mociones convenientes  
respecto de las indicaciones justas he-  
chas por el Señor Ingeniero de Gobier-  
no.

El Sr. Cuadros.  
también apoyaría la indicación  
del Señor Doctor Aguilar, pero siem-  
pre que se cumpla con lo que  
se acordó ayer por la Cámara, esto  
es, que la primera hora se dedi-  
que a asuntos de interés general,  
y que en la segunda hora se tra-  
tan los de interés seccional. Re-  
clamo se orden acordado por la Ca-  
mara, porque si se lo rompe se  
introducirá un cambio completo  
en el orden del día.

El Dr. Aguilar

R. - Como la Cámara parece que ha resuelto discutir este proyecto, lo dejo a la discreción de la Presidencia, haciendo notar únicamente que no hubo oposición cuando la Presidencia lo consultó.

El Dr. Ugarrillas.

Hemos discutido un cuarto de hora el Ferrocarril de Huínguá a Cuenca, ahora vamos a discutir otro cuarto de hora este incidente y después de dos horas nos levantamos sin resolver ni lo uno ni lo otro. La petición del Doctor Aguilar se refiere a un Ferrocarril y un ferrocarril nunca es asunto de interés privado sino de interés público.

El Sr. Presidente

ordenó que continuara la tercera discusión del Contrato del Ferrocarril de Huínguá a Cuenca.

Como en una de las sesiones anteriores hubiese quedado en suspenso la discusión del artículo 2.º, se lo volvió a leer con las modificaciones aprobadas entonces, y puesto nuevamente en debate por el Doctor Aguilar R., con apoyo del Doctor Peralta, hizo esta moción: Que en la especificación referente a lo salubres, se diga: Los salubres de los Corrales que deberán hacerse según la naturaleza del terreno se determinarán entre el Ingeniero del

Gobierno y el de la Compañía; y  
que al fin del artículo 2.º se a-  
gregue: La ejecución de las obras  
que no se hayan previsto en las espe-  
ificaciones de este contrato, se lleva-  
rán a cabo, previo acuerdo entre el  
Ingeniero de Gobierno y el de la Com-  
pañía.

Mientras se la escribía  
 el Dr. Ugarrillas, dijo: "Me paí-  
 ce que todo este artículo no tiene im-  
 portancia alguna, porque en setenta  
 y cinco años, la Compañía tiene  
 que hacer una cosa que no lo sea  
 muy costosa, al mismo tiempo que  
 procurará hacerla sólida; además,  
 en setenta y cinco años, los Agui-  
 des, si no por la Empresa, estarán  
 hechos por la naturaleza, por  
 consiguiente, estamos perdiendo el  
 tiempo. Cada uno de nosotros ha  
 hecho especificaciones técnicas de  
 ingeniería, resulta ridículo, co-  
 mo han resultado todos los contra-  
 tos de ferrocarriles celebrados en el  
 Ecuador, si se tratara de un  
 ferrocarril que sea pronto como  
 se hiciera fuera pagado y pasa-  
 ra al poder del Gobierno, enton-  
 ces estaban bien todas estas espe-  
 cificaciones, pero ahora, en seten-  
 ta y cinco años, lo que ha  
 estado mal hecho, estará bue-  
 no para entonces.

El Sr. Presiden-  
 te. Si tiene razón de ser esta  
 especificación, porque todo el pro-

ducto del ferrocarril se adjudica a la explotación y al servicio de intereses y reparación de la línea, y si está mal construida, los gastos serán mayores para la Nación por la parte con que tendría que contribuir a dichas reparaciones.

El Sr. Corral.

Supongamos que después de cinco o seis años haya quebrado la Compañía y que deje incompleta la obra, de modo que tenga el Gobierno que hacerse cargo de esa obra imperfecta, para este caso, se ha previsto el artículo, y debe aprobarse tal como está porque si la consideración de que la Compañía, va a operar de la explotación por setenta y cinco años, hace inútil esta especificación, no hay para qué poner condiciones, y basta así con decirle al contratista: "haga lo que se le pida de tal punto a tal punto". Que pues que al aprobar este artículo debe ser prescindir de la consideración de que la línea será explotada por la Compañía por setenta y cinco años. Leída la moción, fue aprobada.

En consecuencia el Señor Presidente declaró que la moción del Doctor Navarro Pablo T., que quedó en suspenso en una de las sesio-

42

nes anteriores, y que versaba tam-  
bien sobre las Saludes, quedaba in-  
subsistente.

En seguida se apro-  
bó el artículo 2º.

El Dr. Bueno,  
entonces dijo: "Antes de discutir  
el artículo 3º hago la indicación de  
que para estudiarlo bien se vaya  
leyendo período por período para  
que cada artículo se vaya exa-  
minando seria y detenidamente.

El Sr. Presiden-  
te acogió las indicaciones del Doc-  
tor Bueno, y ordenó que se dis-  
cutan y voten separadamente  
los incisos que contengan cada  
uno de los artículos del contrato.

Puesto en discusión el artículo  
3º, el Doctor Trujillo expuso que  
de las indicaciones hechas por va-  
rios señores diputados a este arti-  
culo la Comisión había aceptado  
únicamente la del señor Valdez  
de que la fianza que rinda  
la Compañía, sea depositada  
en uno de los Bancos de Crédito  
del Ecuador, y sea de la canti-  
dad fija de setenta y cin-  
co mil dólares.

El Dr. Agui-  
lar R. La Comisión que  
estudió este contrato y dió su res-  
pectivo informe ha aceptado las

siguientes indicaciones hechas por el Doctor Cuatrecasas: Considero conveniente que el depósito se pague en un Banco de Crédito de Ecuador, y en segundo lugar, que se cumpla con cuanto a la fianza de la fianza consta ley en ella, citada, del 5 de Octubre del 900, la cual dispone que en los contratos de obras públicas, el contratista dé una fianza del 6% sobre el primer millón y el 2% sobre los demás; ahora bien, el 6% de los seis millones y el 2% computado según la ley, dan sesenta y cinco mil dólares, es decir ciento cincuenta mil sucres de tal fianza que la indicación aceptada es de que la fianza sea de ciento cincuenta mil sucres y pido que se sea el artículo con esta modificación desde luego que no hay necesidad de modificación por haber sido aceptadas las indicaciones.

El Dr. Escobar: - A mi me parece oportuno lo que ha dicho el Señor Intuado, que el depósito se haga en oro, porque al decir "ó en equivalente" resultaría completamente inseguro. Si se hacen en bonos, por ejemplo, ó en papeles que no tengan ningún valor, la garantía no sería suficiente. Hago la indicación, y la



pero sí moción de que se quiten las palabras: "o su equivalente"

El mismo Sr. Dr. Escudero, con apoyo del Sr. Hualde hizo esta moción: "Que el artículo 3º del Contrato contenga estas palabras: "Setenta y cinco mil pesos oro" y se supriman estas palabras: "o su equivalente"

Mientras se la escribía, el Dr. Tocquitar, R., dijo: "Hay una ley respecto de esto, y basta que cumpla con ella el contratista. Pido que se lea dicha ley."

El mismo Señor Diputado hizo leer el artículo 2º del decreto de adiciones y reformas a la Ley de Consolidación.

El Dr. Pratta.

Se había una excepción ridícula con el Contratista de Tucumán de Huigra, porque hay una ley que faculta a todo contrato de depósito oro o su equivalente, como papeles de crédito, billetes y cédulas. Serías, el Señor Valdez manifestó que sería preferible que el depósito fuera en papel fiduciario que ganase intereses. No creo que pudiéramos hacer esta excepción en perjuicio de uno solo de los Contratistas con el Gobierno: la ley es amplia, garantiza ese derecho a todo los que tengan contratos con el Gobierno.

Leídas y puesta en debate la moción, el Dr. Aguilar R dijo: "No puedo estar de ninguna manera por la moción. Es una excepción puramente odiosa la que se establecía solo contra esta lista habiendo una ley general para todos, lo que equivale a decir que las leyes están escritas para que no se cumplan, para que la Asamblea en un parlamento provincial o en cualquiera otro de obras públicas la desague o afree de la manera que quiera. Si tenemos leyes, si ellas debemos sujetarnos y si ellas están sujetas todos los parlamentarios y debe-ros cumplirlas. El extranjero que viene al Ecuador se informa primeramente de nuestras leyes, las estudia porque está convencido de que se han de cumplir por parte del Gobierno; púplico pues a mis Hono- rables Colegas que no estén por esta moción."

El Dr. Navillas.  
La moción que el Doctor Escu- deo ha hecho a la sombra del Se- ñor Rivadago equivaldría a una deroga- toria de la ley que se ha leído y por consiguiente perjudicaría que sujetaría a las pes discusiones re- glamentarias. La ley dice "en oro o su equivalente" y la moción que se discute me recuerda un periódico en que publicó Don Pacifico Abolado un artículo titulado "Tin Tin" en el que bu-

la, buscando afirmaba que en nues-  
tro país no hay garantía sino en  
donde suena el oro o la plata.

El Dr. Escudero  
Tratándose de garantías pecunia-  
rias no sé cual sea lo que deba  
escogerse sino es el oro, pues de cual  
quiera otra manera la garantía es  
nugatoria. Ya con el Jiracavil del  
Sub lo hemos experimentado; justa-  
mente, la garantía que esa Com-  
pañía ofreció dar en oro resultó que  
no era sino en valores que se ha-  
bían dado como equivalentes a sa-  
tisfacción del Gobierno; ahora bien,  
estos valores pierden su bono y  
desprestigian que no valgan nada.  
Si quieren los empresarios ejecutar  
la obra de buena fe y celebrar se-  
ñalado para concluir un jurca-  
vil entre Triguera y Buena, no  
pondrán inconveniente ninguno en  
aceptar esta cláusula de garantía,  
y sino es aceptada por la Cámara  
será mejor que no se pensara  
ninguno. Aquello de que hay  
ley y que equivale a reforma-  
la, para lo que se necesita tres  
discusiones se ha resuelto mil  
veces por la Asamblea que se  
pueden hacer reformas en perce-  
ra aún a la Constitución de la  
República. Además es un contrato  
en que tiene interés la Na-  
ción, hayto, ella como cualquier  
otro contratista, debe tomar las  
mejores garantías y en mi opi-

ción, la de que el depósito sea en oro es de las mejores garantías para que responda verdaderamente como garantía de la obra por la cual se da, para que no resulte completamente ineficaz con valores que a la verdad no valen nada. Creo pues, que una de las primeras bases de este contrato debiera ser el que la garantía se haga efectiva en oro, y pues de esa manera el contratista está manifestando que tiene la mejor voluntad de hacer la obra y que no estamos perdiendo el tiempo en discutir un contrato que no se realizaría.

El Dr. Peralta.  
Ofermos, perdido la memoria: el 4 de Enero sancionamos esta ley, cuyo artículo 2.º dice: (Reyó) y ahora queremos derogar no solo la ley que se dictó anteriormente, sino también esta, solo por hacer una diversa excepción. Además el argumento del Doctor Escudero no tiene peso: dice que la garantía puede consistir en efectos que no tengan ningún valor, pero esos papeles que no tienen valor no son un equivalente, si los Bonos que se depositan se cotizan en el Mercado al 25% hay que depositar cuatro veces más porque se trata de equivalente sin cuan-

# 25

do sean documentos de Crédito Públi-  
co, esa es la voluntad del legislador.

de. - El Sr. Andrade -  
La dificultad consiste en  
que no consideremos que el equi-  
valente del oro son letras, documentos, vales  
ó cualquiera otra cosa que signifique valo-  
res; que es el equivalente por tal que lo  
acepte el Gobierno; por tanto, no hay  
necesidad de aplicar que se refiera á  
cualquier otra cosa que signifique oro.

El Sr. Corral -  
Cuando se dijo que la Compañía  
del Ferrocarril del Sur debía hacer  
el depósito en oro, lo hizo en vales  
y precisamente, la facultad de deposi-  
tar la garantía efectiva en oro  
ó sus equivalentes, ha dado campo  
para que la Compañía comie-  
ra abusos que no habían tenido  
lugar si la garantía se hubiera  
depositado en oro, pues así hubiera  
podido el Gobierno hacerse pago  
de los perjuicios sufridos. Cuando  
el contrato está garantizado por  
oro, el Gobierno está asegurado, por  
que los vales cambian completa-  
mente como han variado en el Ferro-  
carril del Sur. Yo séiendo la pro-  
posición de que se haga el depósito  
de setenta y cinco mil dólares  
en oro.

Aguilar P. - El Doctor  
Los abusos  
efectuados en el Ferrocarril del Sur

dependen, en parte, de la forma  
en que se ha dado la garantía, pues  
ella ha sido colocada en un Banco  
de Europa, sin que sepamos si ha  
sido o no cumplida; pero la garan-  
tía del presente contrato lo será en uno  
de los Bancos de Guayaquil, la  
pondremos en nuestras manos y debe-  
mos confiar en que el Gobierno sa-  
brá cumplir las leyes, si el no las  
cumple importa poco que la ley  
esté usando de la palabra pro por-  
que tampoco será cumplimiento  
a esa disposición. Hemos de confiar  
en que el Gobierno será buen ejecu-  
tor de esta ley y debemos dejar cons-  
tante la cláusula de que la ga-  
rantía se depositará en uno de  
los Bancos de Guayaquil a satis-  
facción del Gobierno, de tal ma-  
nera que, si a este no le con-  
viene recibir valores porque tal  
vez estén depreciados en el mer-  
cado y se hallen subiendo o bajan-  
do, en su colocación, no los acep-  
tara. Repito: el Gobierno ha de  
ser buen ejecutor de nuestras dis-  
posiciones y no había paperos a  
este respecto.

Agustin. El Dr. Cueva  
dice de Odisea que está recobran-  
do nuestro papel fiscal en el Ex-  
tranjero y la moneda como se  
manejan nuestro fondo publi-  
cos por cualquier Compañía ex-  
tranjera, está por la creación del

9  
Doctor Escudero. Yo creo que por otra parte esta garantía, respecto a la forma, no está en contradicción con el artículo que acaba de leerse; la intención del Doctor Escudero, viene a dejar al legislador en la facultad de ver la clase de garantía que le place si converge, tratándose de estos contratos. La ley que se ha leído puede aplicarse tratándose de contratos de poca importancia, pero en tratándose de cosas de tanta magnitud, ¿no pensará el Gobierno la facultad de determinar la garantía que quise que se le dé, de una manera concisa? En los contratos entre particulares queda a la elección de la persona que se obliga, el elegir la fianza que le parezca más conveniente, ¿por qué no puede la Asamblea determinar la especie de garantía? Esto lo exige el interés del pueblo porque en este contrato se trata de la sangre del pueblo, de la inversión que ha de darse a los grandes impuestos que se han establecido para llegar a solventar lo perdido los labriegos sobre los millones que imputa el Senacavit.

El Dr. Cisneros. - Con la intención no se reforma ni se deroga la ley que acaba de leerse, porque el artículo es simplemente facultativo: el Gobierno podía aceptar la garantía en oro o en su equivalente; en

ese sentido, no se reforma la ley; pero  
se quin suponiendo que fuera impera-  
tivo el artículo, y que se obligara  
al Gobierno a recibir papel fiducia-  
rio, no implicaría una derogación  
de la ley el contrato que estipula que  
la garantía se recibirá en oro, y que  
los contratantes pueden a su volun-  
tad aceptar una garantía si otra  
desde que la ley no quiere decir  
que todos los contratantes precisamen-  
te han de dar su garantía en va-  
lores. Esta Comisión en el artículo  
4.º del contrato ha estipulado que  
cuando esté concluida la localiza-  
ción de la línea se pagará se-  
penta mil sucres de modo  
que, como ya creo que tiene he-  
cho este estudio, la garantía será  
únicamente los bonos que se le den  
en pago y que el contratista depo-  
sitará, de manera que no necesi-  
mos propiamente más garantía  
que los bonos, y como por otra par-  
te, no creo que se pongan dificul-  
tades al Gobierno con asegurar los  
derechos del fisco, no comprendo cómo  
los interesados porque se lleve a  
efecto la obra no acepten una ga-  
rantía eficaz.

El Dr. Rengel.  
Estaré en contra de la Nación.  
Parece que la Nación no obedece  
a una cosa que al fin y al cabo  
el contratista haga el depósito en  
papeles o valores del Estado. Es su-



431  
momento indeciso, que el Ecuador  
como Nación esté rechazando su propio  
papel, porque si para el mercado  
tiene sólo un valor nominal, no  
así para la Nación porque se trata  
de su propio crédito. Estimo inde-  
ciso para un individuo particular  
que rechace como garantía  
un documento que él mismo lo  
ha otorgado; quiere decir esto, que  
no tiene ánimo de pagar y que  
por esto no acepta en garantía  
su propio papel.

El Sr. Presidente.  
Este papel puede ser equiva-  
lente en un momento dado, en  
el momento del depósito, pero como  
está sujeto a alzas y bajas y mu-  
chas veces quedan sin valor, en  
estos diferentes casos quedaremos sin  
garantía.

El Dr. Oyola.  
Este argumento del Sr. Presidente  
personal, no tiene razón de ser  
porque es lo cierto que no por cul-  
pa del Ecuador sino por la esti-  
mación de la Bolsa, el valor de  
esos papeles ha variado muchas ve-  
ces; y esto que pasa con el papel  
del Ecuador acontece con el de todo  
el mundo: desde el momento en  
que están sujetos a fluctuaciones  
los papeles fiduciarios, es claro que  
no ofrecen garantía suficiente

para hacer en ellos el Depósito. Además, en virtud de la ley que se ha leído, creo que está derogada en parte, la de 1900, en la que se autorizaba al Contabilista para garantizar la obra en oro y en papel fiduciario. Por tanto el Señor Doctor Escudero está en su perfecto derecho al pedir que el depósito sea en oro y que este en relación con el Valor total de la obra. Aquí se trata de garantizar los intereses nacionales y debe exigirse en todo caso que el depósito se haga en oro.

El Sr. DURRUIO.

Me parece que al respecto hay un argumento decisivo. Cuando se hablaba no ha mucho de la garantía que debían dar los que manejaran fondos del Fisco, se discutió largamente sobre si se aceptaban como tal los bonos que emite el Estado, ¿y cómo procedió la Asamblea? En el sentido de que no debía aceptarse como garantía tales bonos porque se dijo que fácil sería al Tesorero o al que manejara fondos comprar con bonos por el mismo dinero que maneja y pagar con ello al Estado; por ejemplo: con cien mil suces, comprar cincuenta mil suces, bonos que representen un valor nominal de cien mil suces, y llevarse el resto, de modo que

la Asamblea con muchísima razón  
decidió que no se acepten como ga-  
rantía los bonos del Estado. Lo que he-  
mos hecho con nuestros propios cona-  
cionales vamos a hacerlo con los empre-  
sarios extranjeros; no les aceptemos como  
garantía bonos de la deuda interna ni  
de la Externa, ni otro papel del Estado.

El Dr. Peralta. -  
Esto no es exacto; mi honorable preo-  
sidente dice todo lo contrario: lo que  
se rechazó fue el que no se pagara  
en bono los alcances de cuentas, pero  
las fianzas de los tesoreros pueden hacer-  
se y aún aceptarse preferentemente en  
bono de la deuda interna. No recuer-  
da el señor presidente lo firmados  
de la ley; no es exacto su razona-  
miento.

El Dr. Plata. -  
Estando de por medio las leyes  
vigentes deben respetarse. Según  
ellas tiene la facultad el contra-  
tista para dar fianza ya sea  
en dinero efectivo, ya en papel  
fiduciario, según nosotros mismos  
hemos aprobado, ¿por qué vamos  
ahora a quebrantar la Constitu-  
ción imponiendo al contratista una  
condición que lo haga de peor  
condición que los demás? Ten-  
dríamos que violar una de las  
garantías constitucionales. Debe  
respetarse la ley y vale al con-

habita lo derecho que ella concede  
no entiendo como se quiera obli-  
gar a Morley si que él solo deba  
estar vinculado efectivo, cuando hay dos  
leyes que no obligan y dicen lo con-  
trario.

## El Sr. QUINTO.

Subsiste la dificultad, porque  
nuestros bonos están cotizándose al  
50% de la deuda interna; co-  
mo es posible que las cosas sigan  
en el mismo estado, podría ac-  
ceptarse si se vieran por una  
cantidad doble. Los bonos de la  
Deuda Interna han bajado hasta  
el 25% en tiempo del García  
Moreno, por consiguiente no se  
necesita una garantía segura a-  
ceptando la de valores cotizables  
en el mercado. Cerrado el  
debate, se negó la moción.

Continuóse la discu-  
sion del artículo 3.º y cerrado  
el debate, se aprobó el artícu-  
lo, con la sustitucion de la fra-  
se "cualquier Banco S" con en  
un Banco de Credito de Ecuador  
setenta y cinco mil dollars,  
o su equivalente S."

Puesto en discusion  
el artículo 4.º, la Comision ma-  
nifestó que no habia aceptado  
ninguna de las indicaciones he-

chas, en las discusiones anteriores por los Señores Diputados.

En seguida el Sr. Peralta, con apoyo de los Señores Luis A. y Rafael Aguilar hizo esta moción que fue aprobada: "Que el artículo 4º principie así: La extensión del ferrocarril desde Guigía a Guinaca y que pasará por la ciudad de Tezcuques, y lo más, a un kilómetro de la plaza principal se calcula en ciento cincuenta kilómetros etc."

El Sr. Parquera, entonces, pidió que se discutiera separadamente cada una de las especificaciones de cada artículo.

El Sr. Presidente accedió a ello, y fue aprobada la primera especificación, modificada por la moción del Doctor Gualla.

Puesto en discusión el período que principia "En caso de que sea menor, la distancia aquí designada..." el Doctor Aguilar R. dijo: "Deben devolverse los bonos con sus cupones respectivos, porque cada uno lleva los cupones para el servicio de intereses."

Levado el debate, se aprobó el período.

Puesto en discusión el período

do que principia: "Estos bonos serán  
emitidos todos... & el señor Antia-  
go L. dijo: - Una simple aclaración.  
Dice el Contrato "no podrán ser emi-  
tidos sino en una misma fecha".  
¿Cuál es el alcance de la pala-  
bra emitir; rubricarlos o ponerlos en  
circulación? Yo quiero que quede  
claro, en el sentido de que serán  
firmados en una misma fecha."

El Sr. Presidente  
hizo leer las acepciones del verbo "emi-  
tir", en el Diccionario de la lengua  
(le leyeron)

El Dr. Aguilar  
R. - No sé si esto sea un recur-  
sismo en firmas, y cuyo signifi-  
cado sea el acto de referendar, fir-  
mar & los bonos, pero si es así pa-  
ra que quede bien, pido que la  
Comisión de Redacción ponga la cla-  
rificación en el sentido que queremos  
darle, esto es <sup>ARQUIVO</sup> en un mismo  
día deban ser firmados, rubricados  
y referendados los bonos.

El Dr. Pratta  
Creo que podemos, sin faltar  
a la propiedad gramatical, con-  
servar el primitivo "emitir" por-  
que la ley está de acuerdo con  
su sentido propio: el Ejecutivo  
emite los bonos en una sola fe-  
cha; él es el propietario de los bo-

no emitidos ya, porque lo saca fuera y los deposita en un Banco fidei-comisario

El Sr. Presidente. - El Ejecutivo no hace la emisión sino la Compañía y los pone en circulación.

El Sr. Aguilar R. - Hay que poner en armonía esta cláusula, con las disposiciones siguientes: pues se dice que después de verificada la emisión estos bonos serán depositados en una Compañía o Banco de Inglaterra de suerte que, no haya dificultades en esto, si se ha empleado en el contrato de Tarran.

El Sr. Escudero R. - Es un hecho que la entrega se verificará en virtud de órdenes del Ejecutivo.

El Sr. Intriago R. - Perfectamente bien ha expresado el Doctor Aguilar, pues no se trata de colocar en un solo día todos estos Bonos, desde luego que una vez emitidos pasarán que ir al poder de la casa depositaria, de la cual no saldrán sino con ciertas formalidades. Así pues, basta conseguir la emisión

hecha por el Doctor Aguilla, del modo como se ha conseguido.

Cerrado el debate, se aprobó el período sin ninguna modificación.

Decision con sus votos negativos los señores Aguillas, Intiriozo y Presidente.

Fue aprobado el período que principia: "Estos bonos serán asegurados además con una prueba hipoteca."

También se aprobó el párrafo que dice: "Verificada la emisión...". Con la indicación del Doctor Ayora que fue aceptada por la Comisión y aprobada por la Asamblea de que en vez de "a satisfacción del Gobierno" diga: "designado por el Gobierno".

Fue aprobado el período siguiente, que principia: "Dicha Compañía o Banco depositario... debiendo el nombre de la Compañía conise si lo resuelto anteriormente."

Esta aprobación se extendió hasta el período que termina con la frase: "el Jercarrit haya llegado a Cuenca."

Al discutirse el período que dice: "El valor de los trabajos realizados en el Jercarrit", el Doctor Ayora dijo: "Quisiera preguntar como debe entenderse el pago, si por mensualidades adelantadas o



vencidas."

El Dr. Trujillo.

Por mensualidades vencidas.

Cuando el debate, se aprobó el periodo antedicho.

En seguida se aprobaron tambien los dos periodos últimos del artículo 4º.

Puesto en discusión el artículo 5º, la Comisión manifestó que no había aceptado ninguna de las anteriores indicaciones de los señores Diputados.

En seguida el Dr. Aguilar, con apoyo de los señores Ibarra, Escudé y Diaz, hizo esta proposición que fué aprobada: "Que el artículo 5º diga: El Gobierno del Ecuador da más de la garantía general mencionada en el anterior artículo, garantiza los Bonos emitidos y entregados a la Compañía con los fondos creados por la siguiente ley: (aquí la Ley que señala fondos para la misma obra.)"

Puesto en discusión el primer periodo del artículo 6º, el Doctor Vela dijo: "Ojalá debe a nación la parte indicada por Ud. para tener el gusto de apoyarla". El Dr. Presidente manifestó que con votar

por partes el párrafo que se discutía,  
y con igual vista de ellas, estaba  
subsanado todo inconveniente, y orde-  
nó que se votara por partes el pri-  
mer párrafo del artículo 6.º

El Dr. Aguilar  
R. - Una observación en este pun-  
to. El Contratista en vista de las  
dificultades que se presentan, ha  
querido obtener la expropiación de  
los terrenos, sea que la haga la  
Compañía o el Gobierno, sobre la  
base del precio que fungen las pro-  
piedades en el Contrato de 1906 a 1907.

El Sr. Presidente:  
Pero los terrenos no siempre se  
encuentran en las mismas condi-  
ciones.

El Sr. Cevallos A.  
Una vez que los propietarios de ese  
contorno han convenido en ceder  
esas fajas de terreno, creo que está  
punto es inútil.

El Dr. Peralta  
También he convenido en que  
se suprima esta parte, una  
vez que es inútil, porque to-  
dos los propietarios convocados por  
los respectivos Municipios han que-  
rido ceder gratuitamente esas  
fajas de terreno.  
Cerrado el debate, se

43

aprobó la primera parte; y la Com.  
pañía Compino en suprimir la par-  
te segunda, que decía: "y se Com-  
promete, además, a recabar &"

Puesto en discusión  
el párrafo siguiente, que princi-  
pia: "Exante a los salares para  
estaciones &" el Doctor Aguilar  
dijo: "Pues bien está que cons-  
te eso, para el caso raro por cierto,  
de que falten a sus compromi-  
so, más todavía si no hay como  
exigibles."

La Comisión, enton-  
ces convino en variar el princi-  
pio de este párrafo, en la for-  
ma siguiente: "Exante a los  
serenos de particulares y a lo que  
se necesiten para estaciones &  
y que más abajo donde dice "estos  
salares" se exprese "estos serenos";  
y fue aprobado con las modifica-  
ciones antedichas.

Puesto en  
discusión el párrafo primero del  
artículo 7º. El Doctor Escudero  
dijo: "Entiendo que es necesario  
que conste en el contrato la esti-  
mación por la cual los sueldos de  
los empleados se fijarán de acuerdo  
con el Gobierno; y para evitar el  
que se pongan sueldos muy cre-  
cidos. Hago brección."

El Sr. Presidente  
indicó que se suprimiera la pa-  
labra "mejoras", la Comisión acep-

Así y convino en suprimir la expresión  
saba palabra.

El Sr. Intxiago F.  
Quizás sería conveniente, para  
evitar malas interpretaciones des-  
pués que en esta parte se diga  
"y reparaciones empleando el mis-  
mo material".

El Sr. Peralta.  
En las especificaciones del contra-  
to ya hemos dicho cómo se ha  
de construir la obra, por tanto  
las reparaciones se refieren a los  
materiales con que se la ha cons-  
truido.

El Sr. Cevallos A.  
Reparaciones que sean de acuerdo  
con las condiciones en que debe  
construirse la obra.

El Sr. Intxiago F.  
Puede suceder que sepon-  
ga al público el ferrocarril antes  
de cumplirse por todas las condi-  
ciones del contrato, en cuyo caso  
no es inoportuna mi indica-  
ción anterior. Cuando el debate  
se aprobó el párrafo primero del  
artículo 7.º suprimida la pala-  
bra "mejoras" y poniendo la  
copulativa "y" entre reparaciones  
y...

4439

En seguida se aprobaron los dos periodos subsiguientes.

Puesto en discusion el periodo que dice: "El excedente de los rendimientos del Jenacavilco", el Doctor Aquilar R. dijo: "Dos observaciones: 1<sup>a</sup> Que se diga simplemente "serán adjudicados a la Compañia" quitándole, Morley; 2<sup>a</sup> que la utilidad se divida entre el Gobierno y la Compañia, a rason del 50%."

El Sr. Valdez con apoyo de los señores Cuervo E. Borgia y Pazo, hizo esta mocion: "Que el plazo de la exploracion sea de 50 años y uno de 75."

Puesta en debate la mocion, el Doctor Aquilar R. dijo: "El señor Morley, a pesar de lo mucho que he trabajado, no quisiese rebajar el tiempo; y en efecto, es necesario comprender que la Compañia va a utilizar de la obra y por lo tanto es mejor concederle cierto tiempo una vez que los primeros 33 años, inicialmente se ha brá hecho el servicio de esos terrenos que pertenecen a capitalesistas extranjeros; en seguida los 43 serán para que explore, dividiéndose entre la Compañia y el Gobierno."

El Sr. Pratta.

Campo está por la reducción del tiempo, porque según las tablas de amortización, hay un término matemático, exacto, para amortizar los capitales; ese término es de 33 años. Por consiguiente, durante ese tiempo que tres sacan ventajas han de ser no la Compañía constructora, sino los particulares, que han comprado los bonos y los han puesto en circulación. Solo después de este tiempo comenzará la ganancia para la Compañía constructora, por tanto, bien está que sea el plazo de 75 años.

El Sr. Oliva C.

He apoyado la moción, porque en los tiempos modernos, uno de los puntos más objetado es el larguísimo tiempo que se concede para la explotación, pues la tendencia actual, en todos los países, respecto a ferrocarriles, es disminuir el periodo de la explotación, porque parten del principio de que en los 33 años termina el servicio de amortización y, además, con el ferrocarril, todas las explotaciones adquieren un grande incremento y por tanto hay un aumento de recursos en todo sentido.

El Dr. Calero.

Es cierto lo que dice el Señor Cueva, que con el ferrocarril todas las poblaciones ganan mucho, los productos son sacados con más facilidad, aumenta el tráfico y por ende las ganancias para el ferrocarril me parecen exageradas por 75 años.

El Dr. Peralta.

Tengo la desgracia de que siempre que hablo, el doctor Calero no me entiende; probablemente no me expuso bien. Ya lo he dicho: en los primeros 33 años se amortizarán los intereses; nada ganará la Compañía; solo después de este plazo, comienza su ganancia. En cuanto al argumento del Señor Cueva quien dice que, con el aumento de recursos de las poblaciones está compensada la Compañía, no lo veo bien claro por cuanto ese aumento beneficiará a la Nación, desde que el producto del tráfico se ha de dividir entre el Gobierno y la Compañía.

El Dr. Calero.

Aunque no le entiendo al doctor Peralta, en cambio entiendo lo que dice el artículo, sin necesidad de entender lo que quiera decir el Señor Diputado. El Arbi-

culo dice que durante los 33 años, una parte del rendimiento ha de consignarse a la Compañía. Luego de esto, también se dice que de los mismos rendimientos el 50% ha de pertenecer a la Compañía y el 49 al Gobierno; esto es muy claro, por tanto, es excesivo el plazo de los 75 años.

El Sr. Valdés. -  
Creo suficiente el plazo de 7 años para que los empresarios obtengan buenas ganancias; así pues, 17 y 33 son 50 años, que es el término que he solicitado.

El Sr. Serrano. -  
Cuando se hizo el contrato del Juncal del Sur, todos generalmente se acordaron que era ruinoso, porque se creía que no iba a producir ni para la explotación; pero estamos viendo todo lo contrario, apenas está en Arboleda y ya ha producido, solo en el mes de setiembre doscientos quinientos mil pesos. De modo que de esto se puede sacar lo que daría el Juncal de Jujuy a Cuenca, y por tanto, bien se comprende de lo que sea suficiente el plazo de los cincuenta años.

El Sr. Corral. -  
Entiendo que debe consentirse



cond. Contratista, si acepta o no  
los 50 años.

El Sr. Aguilar  
Insisto en que durante los primeros  
33 años la Compañía nada ganará,  
es en el decurso de los 43 años subsi-  
guientes que sacará sus ventajas. Ade-  
más hay que tener en cuenta que  
el Sr. Morley no acepta esta con-  
dición y no aceptándola; claro está que  
no habrá ningún fiscoantil; por  
manera que, mucho me extraña  
el que el Sr. Pazo haya apoyado  
la moción.

El Sr. Pazo.  
El contrato es necesario para  
el Sr. Morley, y los 50 años son  
suficientes por cuanto la explo-  
ración de las minas le reportará  
grandes ventajas.

El Sr. Cueva  
La Asamblea pero que no  
está en el caso de consultarle  
al Sr. Morley, si este quiere  
acepta los 50 años, si no, bien  
puede asomar otro contratista.

El Sr. Valdés  
Abundo en los conceptos del Sr.  
Cueva; no debemos consultar la  
voluntad del Sr. Morley, sino

los intereses del país

El Sr. Cevallos  
A. - Si no acepta, creo que no  
faltarán otros empresarios.

El Sr. Quirós. -  
Debemos consultar las condiciones  
económicas. Creo que la Compeher-  
cia va abanicándose en favor del Ban-  
co, por tanto, confiamos en esta  
agregándose, además que el mismo  
Banco Van de dem exige solo 33 años.  
Cerrado el debate, se apro-  
bó la moción.

PRASA

ARCHIVO

Reinstalada la sesión, se  
leyó este informe: "Señor Presidente  
La Comisión encargada de deter-  
minar la documentación que debe  
figurar en el epjuiciamiento or-  
denado contra Peter Hamman por  
abuso de confianza, cree indis-  
pensable que se envíen al Juez  
Construccionista por orden del Señor  
Ministro de Justicia, lo siguiente.

los instrumentos:

1º La carta que, con fecha 5 del presente, dirige, John Harman al Ministerio de Hacienda

2º Las cuentas pasadas por el Señor Glyn, Mills Currie and Company que constan de seis fojas y existen originales en el Archivo de esta Secretaría. Dichas cuentas llevan al principio, fecha Abril 9 de 1906, y se hallan firmadas por los expresados señores

3º El oficio dirigido por John Harman al Ministerio de Hacienda el 19 de diciembre de 1906.

4º El oficio que el Ministerio de Hacienda dirige a los señores Glyn, Mills Currie y Ca de Londres por fecha 31 de octubre de 1906

5º La nota pasada por el mismo Ministerio de Hacienda a la Asamblea Nacional en 17 de noviembre de 1906 marcada con el número 25

6º Una nota del mismo Ministerio también a la Asamblea Nacional de 23 de noviembre, y que lleva el número 30

7º Un nuevo oficio del propio Ministerio N° 41 y fecha Noviembre 29 de 1906.

8º La nota N° 56 de 14 de Diciembre de 1906, dirigida por el Ministerio ya nombrado a la Asamblea Nacional.

9º Un oficio N° 61, fechado el 18 de diciembre de 1906, al cual el Señor Ministro de Hacienda acompaña copia de varios cables grammas dirigidos por dicho funcionario

navio al Consul del Ecuador en Paris  
10<sup>o</sup> - Una nota del indicado Ministerio  
N.º 62, fechada el 20 de Diciembre de 1906  
11<sup>o</sup> - Dos escrituras de poder, otorgadas por  
el Supremo Gobierno a favor del señor  
Agustín Rosado, Consul del Ecuador en  
Paris, la primera de 30 de Mayo de  
1906, la segunda del 8 de Mayo del mis-  
mo año:

Las copias emanadas del  
Ministerio de Hacienda, copias a que se  
refiere el presente informe existen ori-  
ginales en el Archivo de dicho Minis-  
terio.

Quito, Enero 18 de 1907. - J. Borja. =  
E. Cueva. = José María Ayala."

El Dr. Borja pi-  
dió que se transcribiera el informe  
que acababa de leerse al se-  
ñor Ministro de Justicia.

El Sr. Presidente  
+ accedió a lo solicitado por el Doc-  
tor Borja.  
Continuase la dis-  
cusión del Contrato del Ferrocarril  
de Huigra a Cuenca, y leído el pro-  
yecto transcrito anteriormente, con  
las modificaciones de que la Com-  
pañía explotará el Ferrocarril por  
50 años, y de que el Gobierno  
participará del sobrante del pro-  
ducto del ferrocarril en la mis-  
ma proporción que la Compañía;  
esto es, el 50% por cada una

de las partes; y que en vez de los nombres de los asociados Morley y Altemberg, se diga simplemente "la Compañía", fue aprobado.

Puesto en discusión el período que dice "El Gobierno del Ecuador nombrará un Interventor....." el doctor Cueva A. dijo: "que se lleve por duplicado de libros, en inglés y en castellano."

R. - El Dr. Tapilar  
Puede ponerse la Contabilidad  
tan solo en español.

La Comisión convino en agregar esta cláusula, que fue aprobada por la Asamblea: "La Contabilidad se llevará en castellano."

En seguida el Dr. Escudero dijo: "Aquí viene la indicación que hice respecto del sueldo de los empleados."

La Comisión aceptó la indicación del Dr. Escudero, y convino en que figurara como cláusula separada, la siguiente: "Los sueldos de los empleados del ferrocarril serán fijados de acuerdo entre el Gobierno y la Compañía."

Debido en estos términos, los períodos, substituyendo también el nombre de la Compañía por el de "Kinga and Cuenca Railway Company", fueron aprobados.

El Dr. Ayora pu

45  
Aguo que la fiscalización del Interven-  
dor, nombrado por el Gobierno, se ex-  
tienda también a los libros de cons-  
trucción del ferrocarril.

Puesto en discusión  
el primer periodo del artículo 8.º fue  
aprobado.

Al discutirse el periodo si-  
guiente que se refiere a la introduc-  
ción de todas las máquinas... B.º  
fue aprobado con la indicación  
del Señor Quevedo de que se sus-  
tituya en la redacción con otra  
forma más aceptable la frase "la  
importación de ejinos".

Puesto en discusión el  
periodo que principia: "En cuanto  
a las industrias... C.º" se leyeron las  
indicaciones hechas a este párrafo, y la  
Comisión manifestó que no acepta-  
ba sino la del Señor Quevedo, de  
que se agregue: "con todas las re-  
formas acordadas por esta Asamblea."

El Sr. Stopper pi-  
dió lectura del Decreto Supremo de 26  
de Junio de 1906 (se leyó) y el Doc-  
tor Vela dijo: - En este contra-  
rio creo que no se debe hacer re-  
ferencia al Decreto de la Jefatura  
Suprema, porque este no es apro-  
bado todavía por la Asamblea y,  
además, tiene muchísimo pun-  
to sujeto a una controversia"

El Sr. Stopper. - Si

#53

hay necesidad de moción, la hago en el sentido de que se suprima estas palabras, una vez que nuestras leyes están sujetas a mil reformas.

El Dr. Aguilar P. manifestó que la Comisión, en vez de ~~estas~~ palabras indicadas por el Sr. ~~Quintero~~ <sup>Quintero</sup> conviene en poner éstas: "gozarán de los beneficios designados por las leyes de la República".

Leído el párrafo con la modificación antedicha, el Sr. ~~Quintero~~ <sup>Quintero</sup> dijo: "Por amor a la humanidad conviene que se varíe la redacción de la cláusula por que en la enumeración de los artículos cuya introducción se prohíbe, figuran los chinos." Cerrado el debate, se aprobó el período antedicho.

Puesto en discusión el período final del artículo 8.º fue aprobado.

En seguida se puso en debate el primer período del artículo 9.º, y se leyeron las indicaciones hechas al mismo. La Comisión aceptó la del Doctor Calero, de que se diga, "pases especiales y gratuitamente" y agregó, esta otra: "que se ponga al Encargado del Poder Ejecutivo en vez de" el Vicepresidente." El

El Sr. Stopper reclamó su in-  
dicación, por cuanto dijo: que el  
párrafo, tal como estaba redactado,  
daba a entender que los Senadores y  
Diputados vendrían gratis sus pasajes  
de venida, más no lo de regreso.  
La Comisión convino  
en que se dijera: "Los Senadores y Di-  
putados cuando concurran al Congre-  
so o regresen de él."

Leído el párrafo  
con las modificaciones expresadas, fue  
aprobado hasta donde dice: "carga-  
do por la respectiva autoridad."

En seguida el Sr. Quiroga  
dijo: "No encuentro disposi-  
ción alguna relativa a si el ferro-  
carril puede o no ocupar cami-  
nos públicos, disposición que la  
creo indispensable; de suerte que,  
havia la impresión de que se expu-  
se un artículo con este fin."

La Comisión manifestó que  
no habian caminos que pudieran  
ser aprovechados por la Compañía.

La Comisión expuso, que acep-  
taba las indicaciones del Sr. Quiroga,  
y que serian tomadas en cuenta, en  
el lugar correspondiente.

En seguida se leyeron los dos  
párrafos últimos del artículo 9.<sup>o</sup>  
El Sr. Presidente observó que  
habia llegado la hora reglamen-  
taria y

levantó la sesión  
El Pre-



Presidente  
Carlos Arellano

El Secretario  
~~Francisco Palacios~~

El Secretario  
H. Tinsley

